



Demandante: Ana Luisa Llanos Chamorro y otros
Demandado: Tribunal Administrativo del Cesar
Radicado: 11001-03-15-000-2022-03723-00

**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA**

Magistrado Ponente: PEDRO PABLO VANEGAS GIL

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001-03-15-000-2022-03723-00
Demandante: ANA LUISA LLANOS CHAMORRO Y OTROS
Demandado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Tema: Ordena requerir a juzgado para que cumpla orden fijada en el auto admisorio.

AUTO

En el numeral 4 del auto admisorio dictado en este asunto el pasado 5 de agosto del 2022, se ordenó a la autoridad judicial que tuviera el expediente ejecutivo 20001-33-31-002-2009-00474-05 que realizara una publicación en la que se informara a todas las partes intervinientes de dicho proceso sobre la presente acción de tutela.

El Juzgado 2 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar remitió dicho expediente ejecutivo en medio digital, pero no allegó constancia del cumplimiento de la mencionada orden.

Por lo tanto, se **ORDENA** que por conducto de la Secretaría General, se requiera al mencionado juzgado para que en caso de que no lo haya hecho, cumpla la orden mencionada y remita la prueba de su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO PABLO VANEGAS GIL
Magistrado

“Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <http://relatoria.consejodeestado.gov.co:8081>”

